

O R D E N A N Z A N°: 1282/95.
Ramallo, 14 de noviembre de 1995

V I S T O:

-----La sucesión de desórdenes públicos que han avanzado al extremo de provocar pérdidas humanas irreparables y cuya dinámica pareciera que lejos de detenerse apunta a incrementarse y agravarse, afectando severamente la seguridad pública, si no se toman medidas correctivas urgentes; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que dichos hechos, a pesar de reconocer su origen profundo en motivos que exceden en gran parte el alcance de la legislación como solución integral a los mismos, merecen el tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante en la búsqueda de aportes que puedan prevenir tales situaciones;

-----Que es nuestro deber como representantes del pueblo hacernos eco de la inquietud de nuestros convecinos por esta problemática, generando a tal fin instrumentos capaces de dar respuestas a la misma;

-----Que esas respuestas sólo podrán ser efectivas en un marco de amplia participación de la comunidad y de las Instituciones que la representan;

-----Que el aporte de las Instituciones deberá tener un ámbito de inserción en la estructura del Municipio como así también facultades ejecutivas concretas que le permitan garantizar las condiciones de funcionalidad imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos propuestos;

POR TODO LO ANTEDICHO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Crease en el ámbito del Partido de Ramallo el CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN SOCIAL.

ARTICULO 2: El Consejo tendrá al Sr. Intendente Municipal, como Presidente Honorario; al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, como Vice Presidente Honorario; y un Secretario Ejecutivo y Administrativo elegido entre los miembros.

1 - Representante de todos los Centros de Comercio e Industria de nuestro Partido.

1 - Representante de todas las Cooperadoras Escolares del Distrito.

1 - Representante de todas las Instituciones Deportivas

1 - Representante de cada Bloque Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante.

Los titulares de las Comisariías de nuestro Distrito.

2 - Representante de la Asociación Médica.

2 - Representante de Bomberos Voluntarios.

2- Representante del Sector Agropecuario.

- Representante de las Instituciones Religiosas reconocidas.
- Representante de las Escuelas Terciarias.

El titular de la Subprefectura Ramallo.

- Representante de las Escuelas Secundarias de Ramallo.
- Representante de todas las Fundaciones actuantes en nuestro Distrito.
- Representante de todos los Centros de Estudiantes Secundarios.

ARTICULO 3: Ser n facultad del Consejo:

a) Diseñar políticas de Prevención y Seguridad que surgirán de su seno y serán de aplicación obligatoria, cuando tengan sustento legal e institucional.

b) Proponer al Honorable Concejo Deliberante la modificación a la legislación vigente que estimen necesaria para la consecución de los objetivos propuestos.

c) Solicitar la colaboración de todas aquellas entidades públicas y privadas para el logro de sus fines.

d) Observar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales en vigencia y promover la concientización de la Comunidad al respecto.

e) Realizar campañas de esclarecimiento tendientes a una mejor convivencia social.

f) Podrá a los fines del inciso d) designar de entre sus miembros, observadores.-----

ARTICULO 4: Dentro de los 90 días de sancionada la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal proceder a cursar invitación a las instituciones previstas en el Art. 2 para la constitución del Consejo.

ARTICULO 5: Una vez constituido el Consejo redactar el reglamento que regir su funcionamiento, debiendo reunirse al menos una vez por mes. A pedido de un 25% de sus integrantes podrá autoconvocarse.

ARTICULO 6: Derogase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE
1995.-----